


BUIN

Ilustre Municipalidad

Secretaría Municipal

23 OCT 2024

BUIN,

DECRETO TC N° 413 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3570 de fecha 26 de septiembre de 2024, se nombra como **Alcalde Subrogante** a don **Juan Astudillo Araya**, Administrador Municipal, desde el 27 de septiembre al 28 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por Decreto TC N° 266 de fecha 08 de julio de 2024, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las Bases administrativas, bases técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN LAGUNA DE MAIPO, COMUNA DE BUIN"**.

3.- Que por Decreto TC N° 310 de fecha 31 de julio de 2024 se aprobaron las consultas, respuestas, aclaraciones y modificaciones realizadas a la Licitación Pública ID 2723-47-LE24.

4.- Que por Acuerdo N° 582 del Concejo Municipal, sancionado por Decreto N° 3137 de fecha 29 de agosto 2024, se aprueba la adjudicación de la Licitación Pública denominada "Adquisición de materiales e insumos para mejoramiento iluminación laguna de Maipo, Comuna de Buin".

5.- Que por Decreto TC N° 359, de fecha 10 de septiembre de 2024, se adjudicó la licitación pública denominada **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN LAGUNA DE MAIPO, COMUNA DE BUIN"**, al oferente **Arquitectura e Ingeniería Lara y Buvinic SpA**

6.- El Contrato suscrito con fecha 03 octubre de 2024, entre la Municipalidad de Buin y Arquitectura e Ingeniería Lara y Buvinic SpA

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 03 de octubre de 2024, entre la Municipalidad de Buin y **ARQUITECTURA E INGENIERIA LARA Y BUVINIC SPA** por la ejecución de Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN LAGUNA DE MAIPO, COMUNA DE BUIN"**, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 103 de fecha 17 de octubre de 2024, documento que forma parte integrante del presente Decreto.

2.- La adquisición será financiada totalmente con recursos de la Municipalidad de Buin, imputándose a la cuenta presupuestaria 215.31.02.004.015.010 "Mejoramiento de Iluminación Ornamental Laguna Maipo".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE(S)

JAA. GME. app.
DISTRIBUCION:

- Dirección de Finanzas
- Jurídica
- CONTROL
- DIMAAO
- SECPLA
- Archivo Secretaría Municipal

C:\Users\malep\OneDrive\Escritorio\ESCANER DOCUMENTOS\DECRETOS ALEJANDRA 2024\APROBACIÓN CONTRATO\Arquitectura e Ingeniería Lara y Buvinic SpA.doc



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Candell N° 415 - www.buin.cl



854121

11/08

**CONTRATO "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA
MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN LAGUNA MAIPO, COMUNA DE BUIN"**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

ARQUITECTURA E INGENIERÍA LARA Y BUVINIC SPA.

En Buin, a ⁰³ OCT. 2024, entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde (S), don **JUAN ASTUDILLO ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra la empresa **ARQUITECTURA E INGENIERÍA LARA Y BUVINIC SPA.** RUT N° [redacted] representada legalmente por don **PATRICIO JOSÉ BUVINIC RADIC**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en N° [redacted] Comuna de [redacted] en adelante e indistintamente "EL ADJUDICATARIO", han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por medio del Decreto TC N° 266, de 08 de julio de 2024, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas, bases técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN LAGUNA MAIPO, COMUNA DE BUIN**", identificada bajo el ID N°2723-47-LP24, del Sistema de Información de Mercado Público.
- 2) Que, por Decreto TC N° 310, de fecha 31 de julio de 2024, se aprobaron las consultas y respuestas realizadas a la Licitación Pública ID 2723-47-LP24.
- 3) Que, por Memorándum N° 885, de fecha 22 de agosto de 2024, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó al Sr. Alcalde incluir en la Tabla del Concejo Municipal la propuesta de adjudicación de la licitación pública "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN LAGUNA MAIPO, COMUNA DE BUIN**", ID 2723-47-LP24, al oferente **ARQUITECTURA E INGENIERÍA LARA Y BUVINIC SPA.**
- 4) Que por Decreto Alcaldicio N° 3137, de fecha 29 de agosto de 2024, se sancionó el Acuerdo N° 582 del Concejo Municipal que aprobó la adjudicación de la licitación pública "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN LAGUNA MAIPO, COMUNA DE BUIN**", ID 2723-47-LP24, al oferente **ARQUITECTURA E INGENIERÍA LARA Y BUVINIC SPA.**
- 5) Que, por medio del Decreto TC N° 359, de 10 de septiembre de 2024, se adjudicó la Licitación Pública establecida en el numeral 1), precedente al adjudicatario, **ARQUITECTURA E INGENIERÍA LARA Y BUVINIC SPA.**



SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable: Que, con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

- 1) Las Bases administrativas, formatos y anexos de la Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN LAGUNA MAIPO, COMUNA DE BUIN, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 266, de fecha 08 de julio de 2024.
- 2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal www.mercadopublico.cl, en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
- 3) El Decreto TC N° 359, de 10 de septiembre de 2024, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.
- 4) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.
- 5) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl.
- 6) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 8) Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 9) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 10) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.
- 11) Todas las aplicables según normativa vigente, así como las mencionadas en su versión actualizada a la fecha de ejecución.

TERCERO: Objeto del Contrato: Consiste en la adquisición de materiales e insumos para mejoramiento de iluminación de la Laguna de la localidad de Maipo de la comuna de Buin, de acuerdo a las características descritas en las Bases Técnicas y anexos adjuntos de la Licitación.

CUARTO: Plazo del Contrato: El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, hasta la recepción conforme, por parte de la Unidad Técnica, de la totalidad de los materiales e insumos adquiridos.

QUINTO: Plazo de Entrega: El plazo de entrega de los materiales e insumos será de un (01) día hábil, contados desde la aceptación de la Orden de Compra, la cual se generará una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: La adjudicación se realiza a suma alzada por un monto total de \$67.282.969.- (sesenta y siete millones doscientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y nueve pesos) I.V.A. incluido.



El Municipio pagará al Proveedor el valor de la adquisición de los materiales e insumos a través de un (1) solo Estado de Pago, previo informe favorable de la Unidad Técnica.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción conforme de la o las facturas correspondientes, previo informe favorable del ITS.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Instrumento tributario de cobro aceptado por el Servicio de Impuestos Internos, (como, por ejemplo, Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia) a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2, este instrumento tributario de cobro deberá indicar:
 - Nombre de la Licitación.
 - ID licitación.
 - ID Orden de Compra.
- b) Decreto adjudicación.
- c) Contrato y Decreto que lo aprueba.
- d) Orden de Compra.
- e) Informe y recepción conforme de los materiales e insumos emitido por el ITS.
- f) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- g) Guías de despacho, si correspondiere.
- h) Otros documentos solicitados por el Municipio y/o el ITS del contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

El pago lo hará la Municipalidad de Buin mediante transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del Proveedor. No obstante, si no se presentan la totalidad de los antecedentes requeridos, según corresponda, el Municipio no cursará el pago.

SÉPTIMO: Obligaciones del Proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, ejecutar y administrar personalmente la ejecución del contrato, ciñéndose estrictamente a las Bases, especificaciones técnicas, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
- b) Entregar la totalidad de los productos adquiridos de conformidad con lo ofertado en el Formato N° 4.
- c) Entrega de los materiales e insumos sin daños ni deterioro.
- d) Sustituir los materiales e insumos rechazados por el ITS, dentro de los tres (3) días hábiles contados desde la notificación efectuada por parte del ITS.
- e) Permitir la coordinación y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.



- f) Designación de un encargado de la adquisición que lo represente durante la ejecución del contrato, indicando una casilla de correo electrónico y un número fijo y/o celular de contacto de la persona nombrada.
- g) La presentación oportuna y con la documentación completa del estado de pago.
- h) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS, de conformidad a las Bases, especialmente con aquellas que están sujetas a plazos.

Daños por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Será de cargo y obligación del Proveedor responder por daño fortuito o fuerza mayor, tal como incendios o accidentes, lo cual en ningún caso es taxativo, o cualquier otro riesgo que deteriore o destruya los elementos que son materia de la presente adquisición u ocasione pérdida de los productos durante el trayecto desde la bodega del proveedor a la bodega de la Municipalidad de Buin, y previo a la recepción conforme de los productos por parte de la Unidad Técnica, aun cuando el imprevisto causado por alguna de estas circunstancias haya sido imposible de resistir, y no haya sobrevenido por culpa del Proveedor.

OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar el cumplimiento del contrato se acompaña Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del mismo, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de Certificado de Fianza N°B0189119, emitida el 13 de septiembre de 2024, en MasAVAL S.A.G.R, por un monto de \$ 3.364.148.- (tres millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos), tomado a favor de la Municipalidad de Buin, con una vigencia desde la fecha de su emisión hasta el 11 de enero de 2025.

NOVENO: Condiciones Generales del Servicio: A la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S), el que deberá ser designado como tal por decreto alcaldicio. De no existir tal nombramiento, el Director de la Unidad Técnica asumirá dicha función.

DÉCIMO: Modificación de Contrato: El contrato podrá modificarse por resolución fundada, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886, y las demás que se establezcan en las Bases, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato, o para hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Las modificaciones podrán afectar el precio del contrato hasta en un 30% del valor total adjudicado.



La modificación deberá ser solicitada por la Unidad Técnica previo informe favorable y antes del vencimiento del contrato. Luego de ello, la modificación será autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada.

En el caso de requerir un aumento en la cantidad de materiales e insumos solicitados, éstos solo podrán requerirse, cuando exista disponibilidad presupuestaria que así lo permita, situación que será previamente evaluada por la Municipalidad, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la detención de la necesidad de modificación del contrato y hasta antes del vencimiento del mismo. Además, se deberá contar con informe previo y favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) y de la Dirección Jurídica, los que deberán ser emitidos dentro del cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde recepcionado el requerimiento en dichas Unidades Municipales.

De ser aprobado el aumento del contrato, deberá complementarse la o las Garantías acompañadas por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de forma proporcional al valor aumentado; no obstante, que, si la garantía que se encuentra en custodia y vigente cubre el monto aumentado, no se requerirá la presentación de una nueva garantía; sin perjuicio que se deberá verificar el plazo de vigencia correspondiente a la nueva Garantía presentada.

En este caso, el Proveedor deberá entregar esta nueva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados desde la notificación del Decreto que autoriza la modificación del contrato. En caso de no efectuar la entrega del plazo señalado, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente. Sin perjuicio que, si esta garantía no se presenta, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles se podrá poner término anticipado al contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra (n) de las Bases Administrativas.

Asimismo, el Proveedor tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la entrega de la nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato para firmar la modificación contractual en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin. Si el Proveedor no firma la modificación del contrato, esta quedará sin efecto.

Modificación de la Fecha de Entrega.

El plazo de entrega será el ofertado por el proveedor adjudicado en conformidad a lo establecido en el punto 4 letra d) de las Bases Administrativas.

Cuando circunstancias especiales lo ameriten, la I. Municipalidad de Buin, previa resolución fundada del Alcalde, podrá modificar la fecha de entrega de los productos requeridos y hasta antes del vencimiento del plazo ofertado, como, por ejemplo, cuando la petición del Proveedor se fundamente en la falta de stock, siempre que no hubiese sido conocido al momento de la oferta, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado. En este caso el Proveedor no tendrá derecho a



indemnización alguna, ni a compensación por aquellos gastos generales en los que pudiese incurrir producto de la modificación.

DÉCIMO PRIMERO: Causales de Multa: La Municipalidad de Buin aplicará administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación de señalan:

- a) **Por cada día de atraso en la entrega de los productos** según plazo ofertado, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M** por cada día de atraso con un tope de cinco (5) días corridos. Por sobre este plazo se aplicará el término anticipado del contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra c.1) de las Bases Administrativas.
- b) **Por la entrega de los materiales e insumos, deteriorados o dañados total o parcialmente**, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M**, por cada producto.
- c) **Por no sustituir el material o insumo, dentro del plazo establecido en el punto 19.1 letra d) de las Bases Administrativas**, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.** por cada día de atraso, con un tope de cinco (5) días corridos. Por sobre este plazo se aplicará el término anticipado del contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra c.7) de las Bases Administrativas.
- d) **Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico**, se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M** por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S.
- e) **Por no aceptar la Orden de Compra dentro del plazo establecido en el punto 15.1.1 de la Bases**, se aplicará una multa equivalente a **3 U.T.M** por cada día de atraso con un tope de tres (3) días hábiles. Por sobre este plazo se aplicará el término anticipado del contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra c.5) de las Bases Administrativas.

Se hace presente que por sobre cinco (5) días corridos de atraso en la entrega de los productos, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, según lo señalado en el punto 21.2 letra c.1) de las Bases Administrativas.

Asimismo, se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de **30 UTM**, en dicho caso el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato por indicaciones de la Unidad Técnica y según lo señalado en el punto 21.2 letra c.2) de las Bases Administrativas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases



sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico, en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado sus descargos, o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa, según proceda.

La multa será aplicada por la Unidad Técnica mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución que la ordene, será notificada al Proveedor en forma personal, correo electrónico o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De lo resuelto, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición con recurso jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación, descrita en el párrafo anterior. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente y también rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso que se rechace la reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal. Todo lo anterior, según lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, corresponderá al Alcalde resolver si procede la aplicación de la multa, quien deberá materializar su decisión en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, o en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica requerirá un certificado de la Secretaría Municipal, a fin de acreditar dicha circunstancia.



Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que éstas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en conformidad a lo establecido en el punto 16.2.2 letra b) de las Bases.

El Municipio deberá informar oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

DÉCIMO TERCERO: Pago de las Multas. Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada, de la resolución firme y ejecutoriada que aplica la multa. Las multas deberán ser pagadas vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, debiendo la Tesorería Municipal otorgar el correspondiente recibo, el cual deberá adjuntarse al estado de pago correspondiente.

Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

Asimismo, si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo establecido en el punto 16.2.2 letra b) las Bases.

En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

El Estado de Pago, se aceptará por parte del Municipio una vez pagadas las multas existentes.

DÉCIMO CUARTO: Causales de Término Anticipado del Contrato: La Municipalidad dispondrá el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886, y las demás que se establezcan en las Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el atraso en la entrega de los materiales e insumos es igual o superior a seis (6) días corridos.



- c.2)** Si se alcanzara el tope máximo de aplicación de multas, según lo establecido en el párrafo final del punto 20.1 de las Bases.
 - c.3)** Por cambio en las características de los materiales e insumos entregados sin contar con la autorización previa de la Unidad Técnica.
 - c.4)** Si el retardo en la entrega de los materiales e insumos y relacionadas con la responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, según se establece en el punto 22 de las Bases, supera los diez (10) días hábiles contados desde el plazo de entrega ofertado por el proveedor, o veinte (20) días hábiles desde la aceptación de la Orden de Compra.
 - c.5)** Si el atraso en la aceptación de la Orden de Compra, es igual o superior a cuatro (4) días hábiles.
 - c.6)** Si la Orden de Compra es rechazada por el Proveedor por motivos distintos a los establecidos en el punto 15.2 de las Bases.
 - c.7)** Si el atraso en la sustitución de los materiales o insumos es igual o superior a los seis (6) días corridos.
- d)** Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y en especial en lo establecido en el contrato, según lo establecido en el punto 23.3 de las Bases.
- e)** Si el Proveedor empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación sin la aprobación e informe favorable del I.T.S., según lo establecido en el punto 15.3 de las Bases.
- f)** Si el Proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N°20.720 y/o si se inicia forzosamente un proceso en su contra.
- g)** Si la Municipalidad es informada por cualquier medio, que hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del Proveedor.
- h)** Por fallecimiento del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- i)** Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- j)** Si en virtud de quiebra del Proveedor, éste ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- k)** Cuando respecto del Proveedor o algún miembro de la persona jurídica contratada se produzca alguna causal que genere su inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado y sus organismos.
- l)** Si el Proveedor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días corridos siguientes a la fecha de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica, según lo establecido en el punto 23.2 de las Bases
- m)** Respecto del contratante UTP:
 - m.1)** Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio que, si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
 - m.2)** Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos



comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.

m.3) Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal m.1) de este mismo punto.

m.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.

m.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.

n) En caso de existir modificaciones al contrato, por las razones expresadas en el punto 18.2 de las Bases, el Proveedor no entregase una nueva garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado sus descargos, o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través un informe con todos los antecedentes al Alcalde, para que éste pondere el término anticipado del contrato, en caso de ser procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal, o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación realizada mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución. El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por el Alcalde.



De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, y en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al Proveedor, la Municipalidad de Buin dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 16.2.2, letra a) de las Bases.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

DÉCIMO SEXTO: Cuenta Presupuestaria: La adquisición será financiada totalmente con recursos de la Municipalidad de Buin, imputándose los gastos a la cuenta presupuestaria 215.31.02.004.015.010 "Mejoramiento de Iluminación Ornamental Laguna Maipo".

DÉCIMO SÉPTIMO: Cesión del Contrato: En caso de celebrar el Proveedor un **Contrato de Factoring**, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra l) del punto 21.2 de las Bases Administrativas.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días corridos, contados desde la fecha de la factura, para objetar la factura, en conformidad al artículo 3°, numeral 2 de la Ley N°19.983.

Prohibición de cesión.

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el contrato de lo contrario, se pondrá término al contrato, según lo establecido en la letra d) del punto 21.2 de las Bases Administrativas.

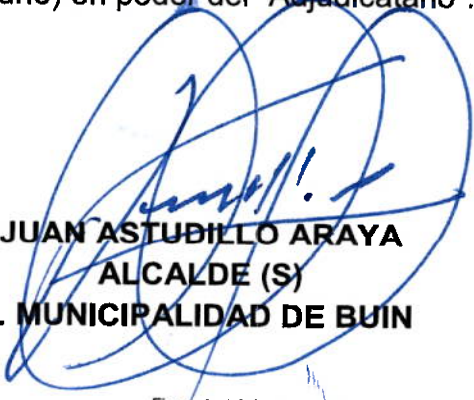


Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO OCTAVO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personerías: La personería de don Juan Astudillo Araya, para representar a la I. Municipalidad de Buin, como Alcalde Subrogante, consta Decreto Alcaldicio N° 3570, de fecha 26 de septiembre de 2024 y la personería de don Patricio José Buvinic Radic para representar a ARQUITECTURA E INGENIERÍA LARA Y BUVINIC SPA., consta en Certificado de Vigencia de Poderes, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 13 de julio de 2024, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

VIGÉSIMO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 5 (cinco) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 4 (cuatro) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Powered by  Firma electrónica avanzada
PATRICIO JOSE BUVINIC RADIC
2024.10.03 16:31:18 -0300

PATRICIO JOSÉ BUVINIC RADIC
REPRESENTANTE
ARQUITECTURA E INGENIERÍA LARA Y BUVINIC SPA.

JURÍDICA	DIMAAO	CONTROL	SECMU
			
EUC/cor Distribución:			Contrato N° <u>103</u> 17 OCT 2024
1. Adjudicatario. 2. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. 3. Dirección de Control. 4. Secretaría Municipal. 5. Archivo Jurídica.			